

AL DESPACHO del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora el sustituyó el poder y fue solicitado copia digital del expediente visibles a folios 51 a 53. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -135-S

1. Con memorial visible a folios 51 a 53 la Dra. DIANA VANESSA SEQUEDA GÓMEZ, apoderada del demandante, sustituyó el poder que le fue conferido al Dr. OMAR RENÉ CALA LEGUIZAMON, con las mismas facultades a ella otorgadas, conforme a lo establecido en el artículo 75 del CGP. En vista de ello, se aceptará tal sustitución.

2. Por Secretaría remítase el link que contiene el expediente digital.

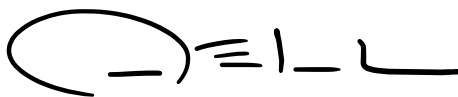
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. TÉNGASE al Dra. OMAR RENE CALA LEGUIZAMON identificado con C.C. 91.513.491 con Credencial Universitaria No. 292267, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia de Bucaramanga, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. Por Secretaría remítase el link que contiene el expediente digital.

Notifíquese,



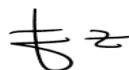
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **26 DE JULIO DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN